**PARTIDO POLÍTICO:** REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

San Joaquín, Querétaro, veintiuno de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTO.** El proveído de fecha diez de enero de dos mil veintiuno publicado en los estrados de este Consejo Municipal de San Joaquín, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual apercibe a las personas representantes propietaria y suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos. Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que ha fenecido el plazo para dar contestación acorde a lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I, V y VI, 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 86, fracciones l, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 100 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaria Técnica, **ACUERDA:**

**ÚNICO. SE ORDENA CONVOCACAR A SESIÓN POR ESTRADOS.** En atención al contenido del proveído de diez de enero del presente año, se hizo efectivo el apercibimiento realizado a las personas representantes propietaria y suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, por lo que al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, se notifican y se fijan los estrados de este Consejo Municipal de San Joaquín el oficio CMSJ/CS/039/021, por medio de los cuales se convoca a Sesión extraordinaria vía remota, a realizarse en fecha veintidós de febrero del presente año, a las dieciocho horas, desde las instalaciones de este Consejo, en cumplimiento del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

**Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Municipal San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Alejandro Dimas Trejo

 Secretario Técnico